



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 0009-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en fecha 21 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 12899-2017, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, sobre la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica" y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 02 de marzo de 2017, la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, con Carta N° 336-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 10 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA, remitió a la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, el Informe N° 0081-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG conteniendo el reporte de superposición de la actividad con áreas naturales protegidas;

Que, a través de Carta S/N, ingresada con fecha 25 de setiembre de 2017, la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, remitió a la DGAAA la modificación del área del PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica", la cual no reporta superposición con áreas naturales protegidas.

Que, mediante Oficio N° 667-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 18 de diciembre de 2017, la DGAA solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) Opinión Técnica al PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, con Oficio N° 025-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 10 de enero de 2018, la ANA a través de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos (en adelante, DCERH) remitió a la DGAA, el Informe Técnico N° 008-2018-ANA-DCERH-AEIGA, conteniendo siete (07) observaciones formuladas al PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, mediante Carta N° 025-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 26 de enero de 2018, la DGAA remitió a la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, la Observación Técnica N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG conteniendo veintitrés (23) observaciones formuladas al citado PAMA, incluidas las observaciones del ANA;



Que, con Carta S/N, ingresada con fecha 12 de marzo de 2018, la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, remitió a la DGAAA el Levantamiento de Observaciones formuladas al PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, a través del Oficio N° 235-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 20 de marzo de 2018, la DGAA remitió a la DCERH de la ANA el Levantamiento de Observaciones formuladas al PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, con Oficio N° 512-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 22 de marzo de 2018, la ANA a través de la DCERH remitió a la DGAA, la Matriz de Información Complementaria N° 050-2018-ANA-DCERH-AEIGA, donde precisa que la observación N° 01 formulado al citado PAMA no fue absuelta;

Que, con Carta N° 110-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 02 de abril de 2018, la DGAA solicitó a la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, Información Complementaria del citado PAMA, mediante el cual se adjunta la Matriz de Información Complementaria N° 050-2018-ANA-DCERH-AEIGA;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 16 de abril de 2018, la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, remitió a la DGAA la Información Complementaria del PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, Oficio N° 311-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 20 de abril de 2018, la DGAA remitió a la DCERH de la ANA la Información Complementaria del PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, a través de Carta S/N, ingresada con fecha 03 de mayo de 2018, la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, remitió a la DGAA la Información Complementaria adicional al PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, mediante Oficio N° 912-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 16 de mayo de 2018, la ANA a través de la DCERH, remitió a la DGAA, el Informe Técnico N° 422-2018-ANA-DCERH-AEIGA, en el cual emite Opinión Favorable del PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica", de titularidad de la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, asimismo, indicó que la referida opinión favorable se considere en el proceso de certificación ambiental, y que esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá de contar la empresa para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 0775-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 11 de octubre de 2018, la DGAA solicitó a la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones del PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, con Carta S/N, ingresada con fecha 30 de octubre de 2018, la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, remitió a la DGAA la Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones del PAMA del "Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche, Ica";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:





## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre de 2018

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: Cuando no generen impactos ambientales negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA: Cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que generen impactos ambientales significativos, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0009-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>; concluyó que, la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "*Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche Ica*"; la misma fue evaluada de conformidad el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;

Que, la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, en su condición de titular de la actividad en curso se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAMA del "*Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche Ica*"; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.17 del ítem III del Informe N° 0009-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...):

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.

Que, estando a lo informado por la DGAA mediante Informe N° 0009-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y con el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del *"Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche Ica"*, ubicado en el centro poblado de Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, de titularidad de la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*

**Artículo 2.-** La empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAMA del *"Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche"*; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.17 del ítem III del Informe N° 0009-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El PAMA del *"Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche Ica"*, no exceptúa a la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** El periodo de implementación del PAMA del *"Fundo y planta de empaque San Jorge, Cachiche Ica"*, de titularidad de la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*, será de un (01) año, contados a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

**Artículo 5.-** Notificar, para los fines de ley, la presente Resolución a la empresa *Procesos Agroindustriales S.A.*; conjuntamente con el Informe N° 0009-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que se sustenta la misma; en su domicilio legal sito en la Calle Amador Merino Reyna N° 267 Int. N° 1301, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese y comuníquese.



**Dña. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios